



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00980

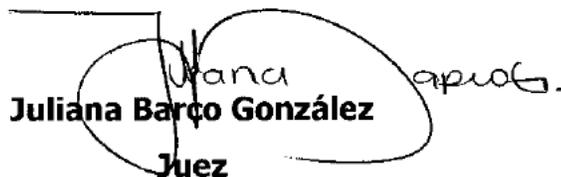
Asunto: Decreta medidas cautelares.

En consideración a la anterior petición, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado:

Resuelve:

1. Se dispone oficiar a Transunión, a fin de que se sirva informarnos en que entidades del sector financiero poseen cuentas, CDT o cualquier producto bancario del demandado **Ventas y Proyectos S.A.S. en liquidación**.
2. No se accede a decretar la medida cautelar atinente a " *oficie un Pagaré caución*" frente a las propiedades de la demandada, pues esta solicitud no es viable en el marco de los procesos ejecutivos, según el artículo 599 del CGP.
3. En la fecha se libra el oficio No. 1650. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7140678841a8ba5a9bd500697e6d91b62b654029ef72ee62cc767ef244b93d1**

Documento generado en 24/08/2023 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>